

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AJUF006
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN: 8
	EVALUACIÓN JURÍDICA	VIGENCIA: 2024-09-25
		PAGINA: 1 de 3

11-

Fusagasugá, 2025-09-04

Respetada Doctora.

KATERINE VIVIANA GARCIA ORJUELA.

Jefe Oficina de Compras.

Universidad de Cundinamarca.

Ref. Subsanación a la Evaluación Jurídica de la propuesta presentada dentro de la invitación No. 049 de 2025 para la Contratación de “**CONTRATAR EL SERVICIO PARA REALIZAR EL CONCURSO DE MÉRITOS DE SELECCIÓN DE LOS CINCO (5) CARGOS DENOMINADOS PROFESIONAL UNIVERSITARIO II, DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, CON UN NIVEL PROFESIONAL CON PERFIL JURÍDICO**”.

Respetada Doctora:

De conformidad con la recepción de subsanaciones y/u observaciones, del 02 de septiembre de 2025, en el correo electrónico invitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co, de manera atenta se procede a realizar Subsanación a la Evaluación Jurídica de las propuestas que fue presentada dentro del plazo fijado, así:

1. UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

NIT: 890.501.510-4

Vicerrector de Bienestar y Extensión: Heriberto José Rangel Navia.

ITEM	DOCUMENTO SOLICITADO	FOLIO Y/O OBS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Formato No. 1: Carta de Presentación de la Propuesta, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal.	-	X	-
2	Formato No. 2: El Representante Legal deberá diligenciar y adjuntar el certificado en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales <u>de inhabilidad o incompatibilidad</u> o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la ley 1150 de 2007; la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.	-	X	-
3	Formato No. 3: Compromiso de buenas prácticas ambientales, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal.	-	X	-
4	Formato: ESG-SSI-r020 Acuerdo de Confidencialidad para Proveedores y Terceros, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal.	-	X	-

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca

Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414

www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co

NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AJUF006
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN: 8
	EVALUACIÓN JURÍDICA	VIGENCIA: 2024-09-25
		PAGINA: 2 de 3

5	Documentación que faculta al Rector o su delegado para la suscripción de contratos	-	X	-
6	Se deberá presentar copia de la libreta militar del Representante Legal del proponente y miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales (hombres menores de cincuenta años); o aportando el certificado expedido por las Fuerzas Militares de Colombia, en el que conste la definición de su situación militar (Ley 1861 de 2017, art. 42).	-	N/A	-
7	La oferente persona jurídica deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre. Para el caso de figuras asociativas cada uno de los integrantes deberá cumplir individualmente con este requisito.	-	X	-
8	Certificado de pago del sistema de seguridad social y aportes parafiscales e impuesto a que haya lugar.	-	X	-
9	Formato No. 5: Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos El Representante Legal del oferente debe declarar de manera expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa a la cual representa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración.	-	X	-

- Se aporta, Formato: ESG-SSI-r020 Acuerdo de Confidencialidad para Proveedores y Terceros, sin embargo, en la CLAUSULA DÉMICA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y DOMICILIO, fue diligenciado como domicilio Pamplona y no el establecido en el ítem 7.2 – TERMINO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA de los términos de referencia.

DÉCIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual será el municipio de Pamplona y el acuerdo se registrá e interpretará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.

No obstante, y teniendo en cuentas las reglas de subsanabilidad la institución considera que, al ser un aspecto meramente formal, no afecta la capacidad del proponente para

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AJUF006
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN: 8
	EVALUACIÓN JURÍDICA	VIGENCIA: 2024-09-25
		PAGINA: 3 de 3

comprometer la sociedad, ni modifican elementos esenciales de la propuesta. Además, conforme a la normatividad vigente y a la jurisprudencia del Consejo de Estado, debe prevalecer el análisis sustancial sobre el formalismo excesivo, especialmente cuando se trata de omisiones o errores que no afectan la capacidad jurídica del proponente ni comprometen la veracidad o suficiencia de los requisitos exigidos por la entidad, por lo tanto, se determina **Cumplido**.

- Se valida el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual, presenta fecha posterior al cierre de la presentación de ofertas, no obstante, se realizó la comparación entre el RUP presentado inicialmente y el aportado en la etapa de subsanación, sin que se evidenciara la acreditación de circunstancias posteriores. Lo anterior, se respalda por el pronunciamiento del Consejo de Estado en la Sentencia No. 28855, que precisó: “Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta”.

En el mismo sentido, la Corporación ha sostenido que: “**Lo que se subsana es la prueba** y no la condición habilitante o un elemento de la propuesta (...) (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 20 de mayo de 2010, Expediente 1992, Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo).

SUBSANACIÓN EVALUACIÓN JURÍDICA: La propuesta presentada por **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, CUMPLE**, con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de referencia de la presente Invitación No. 049–2025, por lo tanto, la propuesta se considera **HABILITADA** para continuar con el proceso de evaluación.

La Dirección Jurídica luego de evaluar las propuestas presentadas dentro de la Invitación No. 049-2025, emite el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	RESULTADO
1.	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.	HABILITADO (SUBSANO)

Cordialmente,



LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA.
Directora Jurídica.
Universidad de Cundinamarca.

Proyectó: Jeimy Katerine Becerra T.
Asesora Jurídica. *JB*

11-46.8